



COMUNICADO DE PRENSA

El Tribunal Superior de Cuentas ha recomendado al soberano Congreso Nacional derogar el decreto que otorgó la concesión de la represa José Cecilio del Valle a la Empresa Eléctrica Nacaome, S.A. de C.V. (ENASA) por diversas irregularidades cometidas en violación a varias leyes hondureñas y se instruye al Poder Ejecutivo para que el mismo contrato sea objeto de la “anulación correspondiente, dejando sin lugar y efecto al mismo”.

El informe de la investigación especial No-01/2010-DA, se realizó por parte de los técnicos del TSC y remitido el 22 de febrero, por el presidente de este organismo contralor, Miguel Ángel Mejía Espinoza al presidente del Congreso Nacional, Juan Orlando Hernández, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3,4, y 5 numeral 4; 37 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras, en cumplimiento de la orden de trabajo No.01/2010-DA del 11 de febrero de 2010.

El documento contiene hechos, conclusiones y recomendaciones que deben ser “analizadas y objeto de las consideraciones y acciones que se consideren procedentes, que contribuirán a salvaguardar los intereses nacionales y a mejorar la gestión del Estado”.

La investigación comprendió la revisión de la documentación relacionada con la concesión y especialmente la contenida en el expediente No.353-2004, proporcionado por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) que corresponde a diferentes acciones para el otorgamiento y contrato de concesión de la represa mencionada a ENASA.

De acuerdo a lo investigado existe un estudio de factibilidad técnica y financiera del proyecto, pero no se encontró evidencia de que se hiciera una debida evaluación y revisión de parte de las autoridades de SOPTRAVI que determinara la conveniencia o perjuicio para el Estado. Dicho documento fue presentado en el mes de diciembre de 2009 o sea en una fecha posterior a la firma del contrato, que se produjo el 26 de noviembre de 2009 y derivado de “la solicitud de concesión que se inició con su presentación en el año 2004”.

El 26 de noviembre de 2009 se celebró un nuevo contrato de concesión de la represa Nacaome, entre el Secretario de Estado de SOPTRAVI, José Rosario Bonanno Zaldívar y Augusto Montanari, actuando éste en representación de la Empresa Mercantil Hondureña Eléctrica Nacaome S.A. (ENASA), conteniendo un plazo de ejecución de 25 años prorrogables por diez años más, ascendiendo el valor total de la inversión en forma preliminar de 9,500.000.00 millones de dólares estadounidenses.

Se pudo establecer que el 06 de enero de 1993, el gobierno hondureño, representado por el abogado Leonardo Matute Murillo suscribió con el representante legal de la compañía española Electrificaciones del Norte S.A. (ELEC NOR S.A.) un contrato de "Diseño, suministro y montaje de micentrales hidroeléctricas en Honduras" tomando como base los convenios de financiamiento suscritos con el gobierno de España y Honduras.

Dicho contrato contiene siete modificaciones en las que se ampliaron los montos y plazos, estableciendo en la última "una ampliación de L.145,890,761.68 con un plazo de 48 meses que finalizarían el 31 de diciembre del 2011", según Acuerdo Presidencial 0713 del 14 de agosto del año 2009.

De manera que aquí es evidente una conducta dolosa de parte de las autoridades que "autorizaron, aprobaron y otorgaron la concesión" de la represa Nacaome a la empresa ENASA, sin que "finalizara el contrato que se tenía con la empresa ELEC NOR, lo que conlleva a posibles demandas en contra del Estado de Honduras por incumplimiento de contrato".

Originalmente el 09 de agosto de 2004, Augusto Montanari en nombre y representando a las empresas Italian Industrial Agency SRL, B&P Alto Lumiei, de origen italiano, Hidrocontrol S. de R. L. de C. V., Desarrollo, Construcciones y Equipo S.A. de C.V. (DECOESA) de nacionalidad hondureña solicitó a SOPTRAVI una autorización para obtener en concesión el mejoramiento, la operación y explotación de la represa y la central hidroeléctrica de Nacaome con las condiciones ya conocidas, en donde de manera adjunta manifiesta su intención de crear un consorcio cuando sea autorizada la concesión. En esta ocasión Montanari viola la Ley de Procedimientos Administrativos pues la solicitud la presenta a su nombre y no por un apoderado legal y sólo dos de las empresas mencionadas le acreditaron poder de representación y dos de las mismas no están registradas en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y se incumplen varios artículos de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional.

El 07 de diciembre el titular de SOPTRAVI, José Rosario Bonanno remite al Secretario General del Congreso Nacional, Carlos Alfredo Lara Watson para su respectiva aprobación el proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba el contrato de concesión a la empresa ENASA, representada por Augusto Montanari, según oficio No. DM-0672-2009.

El 13 de enero de 2010, cuatro de los diez diputados que integran la comisión nombrada por el Congreso Nacional para dictaminar sobre el proyecto mencionado, presentan su informe apoyándose en los contenidos de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional (decreto No. 283-98 del 20 de noviembre de 1998) y de la Ley de Promoción a la Gestión de Energía Eléctrica con Recursos Renovables (decreto 70-2007 del 31 de mayo de 2007 y vigente el 02 de octubre del mismo año) indicando que "se pronuncia favorablemente sobre esta iniciativa de ley, salvo mejor pensamiento de esta Alta Representación Nacional".

En las conclusiones de la investigación del TSC se establece que el proceso de concesión "no cumplió con todos los elementos necesarios para su aprobación y además con un proceso suficiente de divulgación que garantiza mayor transparencia dada la magnitud de la concesión".

La concesión se tramitó y aprobó sin considerar la existencia y vigencia de un contrato con la empresa española ELECNOR S.A., que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la central hidroeléctrica Nacaome, la solicitud de la concesión presentada por SOPTRAVI, presenta irregularidades de forma y fondo que "no fueron subsanadas oportunamente...cuyos vicios obligan a declarar una nulidad del acto y por consiguiente no procede todo lo actuado en el otorgamiento de la concesión", según las conclusiones de la investigación especial de los técnicos del TSC.

Además, se señala que no se creó una comisión consultiva por parte del Poder Ejecutivo para brindar asistencia y asesoría técnica sobre la evaluación de la oferta presentada, la empresa no estaba legalmente constituida por lo cual "no surte efectos legales con el Estado, lo que conlleva a la nulidad absoluta del contrato", el procedimiento de la concesión contiene vicios de nulidad desde la presentación de la solicitud porque Montanari carecía de facultades legales para representar de las cuatro empresas ante SOPTRAVI y la presentación extemporánea y "la falta de revisión adecuada y oportuna del Estudio de Factibilidad Técnica y Financiera de la Central Hidroeléctrica Nacaome, constituye "una violación al procedimiento de concesión establecido en el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional".

En vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Superior de Cuentas, bajo la presidencia de Miguel Ángel Mejía Espinoza recomienda al soberano Congreso Nacional que "cuando se trate de contratos de grandes inversiones, adicional a lo establecido en la ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, para lograr una "mayor eficacia y eficiencia deben revisarse las cláusulas y normativas actuales, a fin de establecer un procedimiento más transparente y asegurar mayor concurrencia en los procesos de contratación y así proteger los intereses del Estado de Honduras".

Además, en vista de las irregularidades detectadas en el procedimiento administrativo y no efectuarse conforme a derecho con la "evidente e indebida participación de los funcionarios de SOPTRAVI, se considera que hay suficientes irregularidades que vician el procedimiento de adjudicación del contrato y, por lo tanto, el Congreso Nacional no debía aprobar el contrato y el acto de otorgamiento de concesión debe ser derogado".

Y, finalmente se recomienda instruir al "Poder Ejecutivo para que el contrato de concesión sea objeto de la anulación correspondiente, dejando sin lugar y efecto el mismo".

Tegucigalpa M.D.C. 26 de febrero de 2010.

**JEFATURA DE PRENSA
TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**